**Dictámenes correspondientes a la Décima Primera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**9 de noviembre del año 2021.**

Lectura, Discusión y aprobación de Dictámenes en cartera:

**A.-** Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Seguridad Pública, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Gobernador del Estado de Coahuila, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, mediante la cual se adicionan los incisos p), q) y r) a la fracción IV y la fracción V al artículo 142; de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Hacienda y Seguridad Pública de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Gobernador del Estado de Coahuila, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, mediante la cual se adicionan los incisos p), q) y r) a la fracción IV y la fracción V al artículo 142; de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el H. Pleno del Congreso del Estado el día 01 de junio del presente año, se acordó turnar a estas Comisiones Unidas de Hacienda y Seguridad Pública la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan los incisos p), q) y r) a la fracción IV y la fracción V al artículo 142; de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza”, suscrita por la Ejecutivo del Estado, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís.

**SEGUNDO.** Que en cumplimiento a lo anterior, la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado turnó a estas Comisiones Unidas de Hacienda y Seguridad Pública, para efectos de estudio y dictamen.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que estas Comisiones Unidas de Hacienda y Seguridad Pública son competentes para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, 106 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los incisos p), q) y r) a la fracción IV y la fracción V al artículo 142; de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Ejecutivo del Estado, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, se basa en la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*Al principio de la actual administración se iniciaron reformas para crear la Secretaría de Seguridad Pública, como una dependencia encargada de diseñar las nuevas políticas de prevención, la reorganización y el desarrollo de una estrategia que contempla grandes objetivos con sus respectivas acciones.*

*Como parte de estas acciones, el 25 de noviembre de 2020, se publicó la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la cual se reestructura la Policía Estatal, creando la Policía Complementaria como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. En el artículo 92 de la Ley Orgánica indicada, se establece que proporcionará los servicios de custodia, vigilancia, guardia y seguridad, de personas y bienes, valores e inmuebles, a dependencias, entidades y órganos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en los tres niveles de gobierno, órganos autónomos federales y locales, así como a personas físicas y morales, mediante el pago de la contraprestación que determine el Estado.*

*Por ello, en la presente iniciativa se contemplan los derechos que causarán los servicios que preste la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Policía Complementaria, dichos derechos fueron calculados conforme al pago de sueldos y prestaciones como seguro de vida, de gastos médicos mayores, pago del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y otras prestaciones, que le serán pagados a los elementos de la policía complementaria, las cuales representan un gasto de alrededor de $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales por elemento. Además, se realizó un estudio comparativo con los derechos que se cobran en otros Estados de la República Mexicana, por la prestación del servicio por policías similares como lo son las Policías bancarias y las auxiliares, y dichos servicios oscilan entre los $16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales y los $36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, dependiendo la modalidad. En nuestro Estado, la Policía Complementaria prestará el servicio bajo las modalidades de Servicios de guardia, custodia, vigilancia de bienes muebles, inmuebles o valores y Servicios de guardia, custodia, vigilancia y seguridad de personas, las cuales serán con elementos armados o sin arma, así como si trata de Oficial o Suboficial, haciendo mención que los Oficiales son los mandos ya que cuentan con mayor rango que los Suboficiales, siendo estos los criterios para determinar los costos del servicio.*

*Por otra parte, en el presente proyecto se plantea el cobro de los servicios que presta la Unidad del Sistema Estatal de Información de la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Dirección General de Registro y Control de los Servicios de Seguridad Privada, de consultar antecedentes de información criminal y de seguridad pública, sobre el personal de empresas de seguridad privada, esto debido a que la Unidad del Sistema Estatal de Información es la encargada de suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar y actualizar dicha información, la cual únicamente se comparte entre autoridades en ejercicio de sus funciones.*

*La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 251 establece que las instituciones y los agentes de seguridad privada son auxiliares de las fuerzas de seguridad del Estado, por ende, en su artículo 225 establece la obligación de consultar en el Sistema Nacional y Estatal de Información los antecedentes de toda persona, previo a su ingreso o reingreso a las instituciones de seguridad pública o en su caso a las empresas de seguridad privada. Derivado de esta obligación, las empresas de seguridad privada realizan la consulta de toda persona que quiera ingresar a estas empresas, siendo que dichas empresas tienen un porcentaje muy alto en movilidad de personal, por lo que constantemente realizan consultas, altas y bajas de personal y no se trata de una Institución de seguridad pública, ni tampoco de una autoridad en ejercicio de sus funciones, sino de un particular o una persona moral, por lo que resulta necesario establecer el cobro de los servicios prestados por la Unidad del Sistema Estatal de Información a través de la Dirección General de Registro y Control de los Servicios de Seguridad Privada. Como antecedente se aclara que el Estado de Coahuila de Zaragoza es de los pocos Estados que siguen sin cobrar derechos por la prestación de estos servicios.*

**TERCERO.-** Esta Comisión Dictaminadora considera pertinente la propuesta relativa a la adición de las fracciones anteriormente mencionadas a la Ley de Hacienda del Estado de Coahuila se Zaragoza, ya que se pretende hacer las adecuaciones necesarias en la materia a fin de que la Policía Complementaria proporcione los servicios para los cuales fue creada.

La Ley orgánica de la secretaria de Seguridad Pública del Estado de Coahuila, establece en sus artículos 91 y 92 lo siguiente:

*Artículo 91. La Policía Complementaria, es el órgano desconcentrado adscrito a la Subsecretaría de Operación Policial, cuya operación y administración estará a cargo de su Director General.*

*Artículo 92. La Policía Complementaria proporcionará servicios de custodia, vigilancia, guardia y seguridad de personas y bienes, valores e inmuebles a dependencias, entidades y órganos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en los tres niveles de gobierno, órganos autónomos federales y locales, así como a personas físicas y morales, mediante el pago de la contraprestación que determine el Estado.*

En ese sentido, esta Comisión Conjunta Dictaminadora es consciente de la importancia que representa para el Estado poder brindar los servicios que se establecen en los artículos anteriormente mencionados, mismos que ya se han realizado en edificios o espacios públicos con un costo absorbido al 100% por parte de la secretaria en cuestión

Aunado a lo anterior, la contra prestación estipulada en la iniciativa, además de cubrir costos prestaciones como Seguro de vida, gastos médicos mayores e INFONAVIT, este cobro fue calculado en base a un estudio comparativo con otros estados donde ya se cobran servicios similares por parte de sus corporaciones como las “policías bancarias o policías auxiliares” las cuales oscilan entre 16 y 36 mil pesos.

Por otra parte, la policía Complementaria, estaría siendo la institución más capacitada para brindar los servicios de custodia de inmuebles o personas ya que al atravesar de la Secretaría de Seguridad Publica son evaluados como cualquier otro elemento perteneciente a esta, teniendo que acreditar las diferentes pruebas y exámenes de control y confianza requeridos para pertenecer a una corporación policial.

Quienes integramos las comisiones conjuntas de Seguridad Pública y Hacienda, coincidimos totalmente con la Iniciativa planteada por el Ejecutivo Estatal, ya que con este proyecto se pretende hacer la adecuación necesaria en la Ley de la materia a fin de regular el costo de los servicios que ya se encuentran establecidos en la Ley Orgánica de la Secretaría Publica y la Ley del Sistema de Seguridad Pública, ambas vigentes para el Estado de Coahuila de Zaragoza*.*

Por ello, estamos de acuerdo que se adiciones los incisos p), q) y r) a la fracción IV y la fracción V al artículo 142; de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza ya que esto estaría representando la adecuación final necesaria para la completa implementación de la Policía Complementaria y el fácil acceso de esta a diferentes procesos de licitación a fin de ser los proveedores de seguridad tanto en instituciones Públicas locales y Federales, como en instituciones representando un gran avance y gran beneficio para la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública en conjunto con la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, estiman pertinente emitir y poner a consideración del H. Pleno del Congreso, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan los incisos p), q) y r) a la fracción IV y la fracción V al artículo 142; de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 142.** …

**I.** a **III.** …

**IV.** …

**a)** a **o).** …

**p)** Consulta de personal directivo, administrativo y operativo que realizan las personas físicas o morales que prestan el servicio de seguridad privada de antecedentes en el Registro Estatal de Personal de Seguridad Pública y Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.).

**q)** Inscripción de personal directivo, administrativo y operativo que realizan las personas físicas o morales que prestan el servicio de seguridad privada en el Registro Estatal de Personal de Seguridad Pública y Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.).

**r)** Baja de personal directivo, administrativo y operativo que realizan las personas físicas o morales que prestan el servicio de seguridad privada en el Registro Estatal de Personal de Seguridad Pública y Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.).

V. Servicios prestados por la Policía Complementaria:

1. Servicios de guardia, custodia, vigilancia de bienes muebles, inmuebles o valores en sus distintas modalidades por suboficial armado:
	1. $29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales;
	2. Por evento $966.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). por día.
2. Servicios de guardia, custodia, vigilancia de bienes muebles, inmuebles o valores en sus distintas modalidades por oficial armado:
3. $39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales;
4. Por evento $1,300.00 (MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M**.N**.). por día.
5. Servicios de guardia, custodia, vigilancia y seguridad de personas en sus distintas modalidades por suboficial armado:
6. $29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales;
7. Por evento $966.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). por día.

1. Servicios de guardia, custodia, vigilancia y seguridad de personas en sus distintas modalidades por oficial armado:
2. $39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales;
3. Por evento $1,300.00 (MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). por día.
4. Servicios de guardia, custodia, vigilancia de bienes muebles, inmuebles o valores en sus distintas modalidades por suboficial sin arma:
5. $18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales;
6. Por evento $600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). por día.
7. Servicios de guardia, custodia, vigilancia y seguridad de personas en sus distintas modalidades por Suboficial sin arma:
8. $18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales,
9. Por evento $600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). por día.

Los servicios por evento se cobran por día en turnos de 8 horas.

**T R A N S I T O R I O**

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 04 de noviembre de 2021.

Así lo acuerdan las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Seguridad Pública de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, Dip. María Guadalupe Oyervides Valdez (Coordinadora); Dip. Laura Francisca Aguilar Tabares (Secretaria); Dip. Raúl Onofre Contreras; Dip. María Bárbara Cepeda Boehringer; Dip. Álvaro Moreira Valdés; Dip. Héctor Hugo Dávila Prado; Dip. Luz Natalia Virgil Orona; Dip. María Eugenia Guadalupe Calderón Amezcua; Dip. Olivia Martínez Leyva (Coordinadora); Dip. Ricardo López Campos (Secretario); Dip. Jorge Antonio Abdala Serna; Dip. Rodolfo Gerardo Walss Aurioles, y Dip. Claudia Elvira Rodríguez Márquez.

**POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LXII LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO**  |
| Dip. María Guadalupe Oyervides ValdezCoordinadora |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR**√** | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Laura Francisca Aguilar TabaresSecretaria |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR**√** | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Raúl Onofre Contreras |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR**√** | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. María Bárbara Cepeda Boehringer |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR**√** | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Álvaro Moreira Valdés |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR**√** | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Héctor Hugo Dávila Prado |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR**√** | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Luz Natalia Virgil Orona |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR**√** | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. María Eugenia Guadalupe Calderón Amezcua. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR**√** | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |

**POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA LXII LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO**  |
| Dip. Olivia Martínez Leyva Coordinadora |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR**√** | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Ricardo López CamposSecretario |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR**√** | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Jorge Antonio Abdala Serna. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR**√** | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Rodolfo Gerardo Walss Aurioles. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR**√** | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Claudia Elvira Rodríguez Márquez |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR**√** | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |

Estas firmas pertenecen al Dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Seguridad Pública, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Gobernador del Estado de Coahuila, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Gobernador del Estado de Coahuila, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, mediante la cual se adicionan los incisos p), q) y r) a la fracción IV y la fracción V al artículo 142; de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.